

mayor cantidad posible, limitándose en lo demás á la conservacion de lo existente, hasta que las circunstancias permitan emprender trabajos de mayor consideracion.

FAROS.

Formado por el Inspector de Obras públicas, que fué de la Isla, Sr. Martinez Campos, el plan general de alumbrado marítimo, y aprobado por el Gobierno Supremo despues de oír á la Comision de faros, nada se ha podido adelantar en su ejecucion por falta de crédito en los presupuestos para este servicio. Aprobado por el Gobernador general el contrato para la adquisicion de un torreón de hierro y del aparato para el faro del Morro, en el año actual quedará establecido dicho faro en sustitucion de la luz existente, que no reúne las condiciones exigidas para el servicio á que está destinada en el puerto de la capital.

Se halla aprobado por la Superioridad el presupuesto de estudios de los cuatro primeros faros que figuran en el plan aprobado. Tambien se ha remitido á la aprobacion superior el presupuesto de estudio para el faro de la isla Culebra. La situacion especial asignada á todos los faros de la Isla y las adyacentes, unos distantes de toda poblacion y puerto, y otros en islas ó islotes desiertos, hace de todo punto necesario el auxilio de la Marina de guerra. Dicho auxilio facilitará la ejecucion de este servicio, obteniendo el Estado la consiguiente economia en el coste de los estudios.

BOYAS Y BALIZAS.

Se conserva en perfecto estado el valizamiento del canal de entrada y de los bajos existentes en el puerto de la capital. En el de Mayagüez continúan fondeadas dos boyas para marcar dos bajos existentes en dicho puerto.

VIGÍAS MARÍTIMOS.

El único que existe en la Isla dependiente de la Jefatura de Obras públicas, se halla establecido en el castillo del Morro de la capital.

En el castillo de San Cristóbal existe otro vigía que depende de la Marina, cuyo vigía repite las señales del situado en el Morro, á fin de que puedan verse desde el puerto.

(Se concluirá.)

En la *Gaceta* del 5 del mes actual se ha publicado un Real decreto del día 1.º fijando la plantilla del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y

Puertos y el personal auxiliar facultativo, con arreglo á lo que consienten los créditos consignados en los presupuestos vigentes, formados ya en la prevision del aumento que habian de hacer necesario en el personal las atenciones del servicio de las Obras públicas, que vicisitudes aún recientes redujeron por desgracia á un limite harto restringido para que bastára á satisfacer las exigencias de la industria y del comercio, que á la sombra de la paz renacen y en su creciente desarrollo reclaman imperiosamente el de nuestras vías de comunicacion y demás obras de general interes que, como principal elemento de prosperidad, han de ser la base más segura de nuestra regeneracion social y económica.

Por consecuencia de la medida de que damos cuenta, el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos se compondrá de

5 Inspectores generales de primera clase y

15 Id. id. de segunda, como Vocales de la Junta Consultiva, segun el art. 15 del Reglamento vigente de 28 de Octubre de 1865;

55 Ingenieros jefes de primera clase;

45 Id. id. de segunda.

65 Ingenieros primeros y

85 Id. segundos.

El personal auxiliar facultativo constará de

65 Ayudantes primeros;

85 Id. segundos;

160 Id. terceros;

195 Id. cuartos, y

425 Sobrestantes.

Las plazas de Ingenieros segundos que resulten vacantes por efecto de la nueva plantilla, despues de dar ingreso á los excedentes de aquella clase, se cubrirán con Ingenieros que tengan terminados sus estudios en la Escuela especial del Cuerpo, en la forma que se determinará por el Ministerio de Fomento.

Las plazas de Ayudantes cuartos y de Sobrestantes que tambien resulten vacantes se cubrirán: las primeras, en la forma que establece la disposicion 5.ª de la orden de 16 de Octubre de 1874; y las segundas, con los temporeros á que se refiere la de 16 de Setiembre de 1870, segun el orden de su clasificacion.

Escasa es aún la cifra que la situacion económica del país ha permitido consignar en el presupuesto general del Estado para atender durante el presente ejercicio á la reconstruccion ó reparacion de las obras destruidas ó deterioradas durante

la guerra civil, y la nueva ejecucion de las que cada día se hacen más necesarias; y proporcionada á esa cifra ha tenido que ser la destinada á sostener el personal que ha de llevar á cabo unas y otras, y que ha de preparar los proyectos para su mayor desenvolvimiento en lo futuro. Por esto, limitado el aumento que experimenta por ahora el personal afecto al servicio de las obras públicas á lo estrictamente necesario, es relativamente escaso, y requiere por lo mismo cuidado sumo en la organizacion de ese servicio, para que los resultados correspondan al propósito á que esta medida obedece.

De suponer es que á este fin, y como consecuencia del decreto de que nos ocupamos, se dictarán las oportunas disposiciones; y si bien no pretendemos formular aquí las que en nuestro concepto procedería adoptar, nos permitiremos, no obstante, llamar la atencion acerca de algunos puntos que juzgamos esencial se tengan presentes.

Ensayos poco afortunados, de que no es ahora ocasion de tratar, fueron causa de medidas que, afectando hondamente á la situacion de los Ingenieros y del personal auxiliar, alteraron los fundamentos del derecho que creyeron adquirir al emprender su carrera. De aquí la necesidad de disposiciones que, si en algunos casos obedecieron á las miras de aquellos ensayos, fueron en otros impuestas por las necesidades del momento, no siempre en armonía con esas miras, ni en todas ocasiones ajustadas á lo que reclaman las más sencillas nociones de justicia y á lo que el bien mismo del servicio requiere.

Es, pues, indispensable, ya que la experiencia ha puesto de relieve los graves inconvenientes que trae consigo la falta de armonía entre unas y otras resoluciones, que se adopten acerca de este particular las que reclama la recta aplicacion de las disposiciones reglamentarias vigentes, teniendo en cuenta las exigencias del servicio en primer término, sin olvidar lo que los tiempos y las vicisitudes ocurridas enseñan y aconsejan.

Así provisto lo que á la suerte del personal atañe, que tan directamente ha de influir en la buena organizacion y desarrollo de las obras, no interesa ménos su acertada distribucion, si con ella se ha de suplir la escasez del número, procurando que no haya obra ni proyecto que no tenga á su frente un Ingeniero directamente encargado y responsable de su buena ejecucion, ni servicio ninguno, ya sea especial ó el general de provincias, que no

sea regido por un Ingeniero de la clase de jefes. La experiencia de algunos años viene demostrando cuán necesario es tener esto muy presente si se quiere conservar para el servicio de las obras públicas el buen concepto que siempre mereció, y conseguir las ventajas que de la justificacion de ese concepto resultaron constantemente para los intereses públicos.

Estas ligeras indicaciones, que parece excusado ampliar, son hijas del mejor deseo y de arraigadas convicciones que la experiencia ha madurado; y por lo mismo confiamos en que si son atendidas, los resultados han de justificar nuestras previsiones.

PARTE OFICIAL.

1.^o de Agosto (*Gaceta del 3*).—FOMENTO.—Real decreto organizando el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

4 de Julio (*Gaceta del 6 de Agosto*).—GOBIERNO.—Real orden resolviendo el expediente promovido por la Empresa de los ferro-carriles de Almansa á Valencia y Tarragona, sobre establecimiento de un tranvía en el Grao.

2 de Agosto (*Gaceta del 6*).—FOMENTO.—Real orden desestimando la demanda presentada por don Carlos Espinosa sobre aprovechamiento de aguas.

1.^o de Agosto (*Gaceta del 7*).—FOMENTO.—Real orden prorogando el plazo para terminar las obras de un dique de carena concedido á A. Lopez y compañía.

4 de Agosto (*Gaceta del 9*).—FOMENTO.—Real orden aclarando, á instancia del director de la Sociedad *Hullera de Muñon*, la concesion del ferro-carril de Santullano á Cabaña Quinta.

2 de Agosto (*Gaceta del 10*).—ULTRAMAR.—Real orden declarando improcedente la demanda presentada por D. José Gallostra sobre revocacion de una orden relativa á los riegos del rio Jacaguas, en Puerto-Rico.

4 de Agosto (*Gaceta del 10*).—FOMENTO.—Real orden desestimando el recurso interpuesto por D. José María Fernandez de la Hoz sobre revocacion de una orden relativa á la expropiacion de la dehesa *La Pinta*, para el ferro-carril de Sevilla á Jerez.

4 de Agosto (*Gaceta del 11*).—FOMENTO.—Real orden dictando reglas para cubrir las vacantes que ocurran en la clase de Ingenieros segundos de Caminos, Canales y Puertos.

9 de Agosto (*Gaceta del 13*).—ULTRAMAR.—Real orden aprobando las condiciones técnicas de los ferro-carriles que se construyan en la isla de Luzon.

13 de Agosto (*Gaceta del 15*).—FOMENTO.—Real decreto creando cinco divisiones hidrológicas que se